



Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00327
PROCESO:	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	MARIA DEL MAR GRANADOS QUINTERO
DEMANDADO:	ILANGAGE KASUN SAMEERA PERERA

-. Respecto del memorial allegado el 27 de noviembre hogaño por el abogado Daniel Quiroga Dussán, mediante el cual solicita impartir el trámite siguiente y pronunciamiento sobre impedimento de la titular del despacho con ocasión a la queja disciplinaria propuesta por el mismo y la cual se tramita en el despacho de la Magistrada Lina María Guarnizo de la Comisión de Disciplina Judicial del Huila, se resuelve:

DECLARAR EL IMPEDIMENTO para seguir conociendo el presente asunto, conforme los motivos expuestos, con fundamento en lo establecido en el numeral 7 del artículo 141 del C.G.P., al existir denuncia disciplinaria de parte del apoderado actor contra la suscrita administradora de justicia.

En este orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del estatuto procesal, se ordena la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, *a través de la secretaría del despacho.*

Por lo anterior, las peticiones allegadas con posterioridad al auto admisorio y con anterioridad a este pronunciamiento, se resolverán en su oportunidad en el despacho que entrará a conocer.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva